

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10).

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203, de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Jaén las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700186252 G/43A/48300/23 S0096	3.224.179,59
1700036252 G/43A/48304/23 01	226.243,14
TOTAL	3.450.243,73

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno

de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas asimismo en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual

correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las Bases Reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de las cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la Base e al artículo decimosegundo de las Bases Reguladoras: Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Jaén, 18 de mayo de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PRO GRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-22053/18	ALCALDE GUTIERREZ	TANIA MARIA	***5213	14/12/18	GENERAL	325 €	2.470,00 €
23-AI-PAIJ-19854/18	AMADDOUR	MOHAMMED	***3230	13/12/18	JOVEN	250 €	1.500,00 €
23-AI-PAIG-22728/18	AMIMAR	ABDERRAHIM	***9136	14/12/18	GENERAL	230 €	1.104,00 €
23-AI-PAIG-22400/18	ANGUITA GALLEGO	INMACULADA	***5380	17/12/18	GENERAL	320 €	4.608,00 €
23-AI-PAIG-22333/18	ARANDA ARAN	LORENA	***4884	14/12/18	GENERAL	300 €	3.600,00 €
23-AI-PAIG-22763/18	ARIRI	BOUCHAIB	***1053	14/12/18	GENERAL	200 €	2.560,00 €
23-AI-PAIG-23019/18	BAMMOU ES-SOUSY	ZAHRA	***7496	17/12/12	GENERAL	260/280 €	1.248,00 €
23-AI-PAIG-23058/18	BAUTISTA TORRES	DAVID	***5388	17/12/18	GENERAL	175 €	1.750,00 €
23-AI-PAIG-22735/18	BENAJIBA	MOHAMMED	***3279	14/12/18	GENERAL	300 €	4.320,00 €
23-AI-PAIG-30578/18	BENHAOUAR	MAHJOUBA	***6665	17/12/18	GENERAL	169 €	2.433,60 €
23-AI-PAIG-30515/18	BENHAOUAR	NASSIRA	***4587	17/12/18	GENERAL	135 €	1.944,00 €
23-AI-PAIG-22780/18	BURGOS RUIZ	MANUEL	***4016	14/12/18	GENERAL	300 €	5.400,00 €
23-AI-PAIG-23622/18	CABALLERO SANCHEZ	JUAN DE DIOS	***5687	17/12/18	GENERAL	340 €	9.180,00 €
23-AI-PAIJ-07217/18	CABELLO SAEZ	M.ª ISABEL	***4712	13/12/18	JOVEN	200 €	480,00 €
23-AI-PAIJ-07633/18	CABRERA MONTIEL	M.ª INMACULADA	***6656	13/12/18	JOVEN	VARIABLE	1.132,32 €
23-AI-PAIJ-21692/18	CACERES LIEBANA	Fº JOSE	***0298	14/12/18	JOVEN	450 €	2.700,00 €
23-AI-PAIJ-21212/18	CALLEJAS GALAN	VICTOR MANUEL	***9237	13/12/18	JOVEN	350 €	2.100,00 €
23-AI-PAIJ-18106/18	CAMPOS GARCIA	ALVARO	***9157	12/12/18	JOVEN	355 €	887,50 €
23-AI-PAIJ-17786/18	CAMPOS LENDINEZ	SERGIO	***5166	12/12/18	JOVEN	313 €	1.877,68 €
23-AI-PAIJ-20481/18	CANO CANO	MOISES	***7431	13/12/18	JOVEN	260 €	1.560,00 €
23-AI-PAIJ-07583/18	CAÑADA ARANDA	JAVIER	***0169	13/12/18	JOVEN	VARIABLE	1.845,34 €
23-AI-PAIG-22114/18	CARDENAS CALLES	Fº JAVIER	***8782	14/12/18	GENERAL	360 €	5.184,00 €
23-AI-PAIG-23535/18	CARDENAS CHIRIGUAYA	ALEX FORTUNATO	***4391	17/12/18	GENERAL	325 €	7.449,12 €
23-AI-PAIG-07869/18	CASADO SANCHEZ	ESTEBAN	***2101	14/12/18	GENERAL	VARIABLE	1.413,02 €
23-AI-PAIG-23055/18	CASTELLANO RUIZ	ADORACION	***1351	17/12/18	GENERAL	375 €	5.400,00 €
23-AI-PAIJ-20249/18	CASTILLO GALLARDO	ROCIO	***0091	13/12/18	JOVEN	275 €	1.650,00 €
23-AI-PAIJ-21626/18	CASTRO JIMENEZ	SAMANTHA	***1618	13/12/18	JOVEN	350 €	700,00 €
23-AI-PAIJ-20030/18	CHAMORRO LORITE	ALBERTO RAMON	***0347	13/12/18	JOVEN	290 €	1.015,00 €
23-AI-PAIJ-21069/18	CHINCILLA LOPEZ	MATILDE	***0669	13/12/18	JOVEN	250 €	500,00 €
23-AI-PAIG-23767/18	CRUZ CAMARA	RAFAELA	***7777	17/12/18	GENERAL	450 €	8.100,00 €
23-AI-PAIG-22572/18	DEL HIERRO SORIA	RAQUEL	***1158	17/12/18	GENERAL	350 €	4.060,00 €

00172592

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PRO GRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIJ-08389/18	DEL VALLE SIMOZA	ROSMERY	***6967	14/12/18	JOVEN	320 €	1.920,00 €
23-AI-PAIG-30603/18	DELGADO HIDALGO	M.ª IOSEFA	***3992	17/12/18	GENERAL	285 €	4.104,00 €
23-AI-PAIJ-21676/18	DOMINGUEZ SAN EUFRASIO	JESUS	***6183	14/12/18	JOVEN	230 €	230,00 €
23-AI-PAIG-22094/18	DONA	MIRELA	***8743	14/12/18	GENERAL	260 €	3.744,00 €
23-AI-PAIG-23708/18	EL HACHIMI	ABELHAKIM	***6944	17/12/18	GENERAL	150 €	2.160,00 €
23-AI-PAIG-22766/18	EL KORCHI	RACHID	***3768	14/12/18	GENERAL	225/200 €	3.000,00 €
23-AI-PAIG-22754/18	ESSADAoui BOUGDIRA	NABIL	***6672	14/12/18	GENERAL	230 €	3.312,00 €
23-AI-PAIJ-18850/18	ESTRELLA AGUILAR	ALEJANDRO	***7723	12/12/18	JOVEN	355 €	355,00 €
23-AI-PAIJ-18050/18	FERNANDEZ DE LA RIVA	GABRIEL	***3863	12/12/18	JOVEN	475 €	712,50 €
23-AI-PAIG-23150/18	FERNANDEZ GONZALEZ	ALBERTO	***4202	17/12/18	GENERAL	300 €	4.320,00 €
23-AI-PAIG-30453/18	FUENTES CANTADOR	JOSE	***7005	17/12/18	GENERAL	400 €	4.000,00 €
23-AI-PAIJ-22173/18	GALLEGO JIMENEZ	JOSEFA	***6802	14/12/18	JOVEN	390 €	195,00 €
23-AI-PAIG-23216/18	GAMEZ AVILA	ENCARNACIÓN	***0065	17/12/18	GENERAL	400 €	5.600,00 €
23-AI-PAIJ-08419/18	GARCIA MERINO	LORENA	***0628	14/12/18	JOVEN	270 €	1.080,00 €
23-AI-PAIJ-21111/18	GARCIA MORENO	ISABEL	***7016	12/12/18	JOVEN	250 €	1.500,00 €
23-AI-PAIJ-20189/18	GARCIA PÉREZ	RAFAEL	***2044	13/12/18	JOVEN	400 €	800,00 €
23-AI-PAIG-23628/18	GARCIA VALLE	PILAR	***7725	17/12/18	GENERAL	325 €	4.680,00 €
23-AI-PAIG-23819/18	GARRIDO HERVAS	ANA BELEN	***2686	17/12/18	GENERAL	189 €	2.933,64 €
23-AI-PAIG-22110/18	GARRIDO TRUJILLO	SONIA	***8923	14/12/18	GENERAL	350 €	1.260,00 €
23-AI-PAIG-22487/18	GOMEZ MUÑOZ	JUANA CRISTINA	***6663	17/12/18	GENERAL	350 €	1.540,00 €
23-AI-PAIJ-21313/18	GONZALEZ LOZANO	CARMEN LAURA	***4450	13/12/18	JOVEN	390 €	1.755,00 €
23-AI-PAIJ-23701/18	GONZALEZ MARTINEZ	AROA	***2650	12/12/18	JOVEN	350 €	1.575,00 €
23-AI-PAIG-22680/18	GUINDOS CASADO	FELIPA	***6558	14/12/18	GENERAL	280 €	5.865,92 €
23-AI-PAIG-22718/18	GUTIERREZ CORRAL	ANTONIA	***9951	14/12/18	GENERAL	280 €	4.032,00 €
23-AI-PAIJ-21299/18	GUZMAN LOPEZ	RAFAEL	***6474	12/12/18	JOVEN	350 €	2.100,00 €
23-AI-PAIJ-21609/18	GUZMAN TIRADO	M.ª MERCEDES	***5774	12/12/18	JOVEN	400 €	2.400,00 €
23-AI-PAIG-06692/18	HERNANDEZ ORTEGA	SARA M.ª	***4749	17/12/18	GENERAL	216,05 €	3.765,60 €
23-AI-PAIJ-21517/18	HIDALGO GOMEZ	JUAN ANGEL	***4239	13/12/18	JOVEN	375 €	2.062,50 €
23-AI-PAIG-23809/18	HIDALGO GRAMAJE	SERGIO	***6589	17/12/18	GENERAL	300 €	4.320,00 €
23-AI-PAIJ-18011/18	HOJALA	RAJAA	***9597	12/12/18	JOVEN	170 €	1.020,00 €
23-AI-PAIG-22388/18	IGHID	MUSTAPHA	***0086	14/12/18	GENERAL	210 €	3.024,00 €

00172592

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PRO GRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-07878/18	JIMENEZ TAYEDA	TERESA	***4163	14/12/18	GENERAL	VARIABLE	4.449,60 €
23-AI-PAIG-23987/18	JUNOIU	LELIA	***2862	14/12/18	GENERAL	280 €	2.912,00 €
23-AI-PAIG-23658/18	LAVILLA LERMA	LEVRE	***0102	17/12/18	GENERAL	380 €	2.280,00 €
23-AI-PAIJ-22233/18	LEON PEDROSA	ESTIBALIZ	***5256	14/12/18	JOVEN	450 €	1.860,00 €
23-AI-PAIJ-18150/18	LIEBANA MARTOS	MANUELA	***5063	12/12/18	JOVEN	280 €	1.680,00 €
23-AI-PAIJ-18819/18	LIJARCIO VALDIVIA	M.ª MAR	***7389	12/12/18	JOVEN	250 €	2.500,00 €
23-AI-PAIG-30451/18	LOPEZ MONTIEL	M.ª CARMEN	***1145	17/12/18	GENERAL	300 €	3.360,00 €
23-AI-PAIG-23232/18	LORENTE ALAMEDA	AURORA	***1719	17/12/18	GENERAL	300 €	3.360,00 €
23-AI-PAIG-21700/18	MAESO ORIOLA	NEREA	***7762	14/12/18	GENERAL	325 €	2.600,00 €
23-AI-PAIJ-21496/18	MAGRO RUIZ	BEATRIZ	***7716	13/12/18	JOVEN	500 €	250,00 €
23-AI-PAIG-30485/18	MARIN GOMEZ	WENDY MARIA	***8392	17/12/18	GENERAL	400 €	5.760,00 €
23-AI-PAIJ-19853/18	MARTIN CHINCHILLA	FRANCISCO JAVIER	***4564	13/12/18	JOVEN	330 €	1.485,00 €
23-AI-PAIJ-22092/18	MARTIN MUÑOZ	LAURA	***6334	14/12/18	JOVEN	225 €	1.350,00 €
23-AI-PAIG-06716/18	MARTINEZ LUQUE	FRANCISCO JAVIER	***8321	17/12/18	GENERAL	300 €	4.320,00 €
23-AI-PAIJ-18194/18	MARTOS GARRIDO	ADRIAN	***6212	12/12/18	JOVEN	300 €	1.800,00 €
23-AI-PAIJ-18759/18	MARTOS LIEBANAS	SORAYA	***8332	12/12/18	JOVEN	300 €	1.800,00 €
23-AI-PAIG-23085/18	MASMOUDI	ABDELLAH	***1525	17/12/18	GENERAL	320 €	4.608,00 €
23-AI-PAIJ-20076/18	MEDINA JARAICES	JOSE LUIS	***5664	13/12/18	JOVEN	470 €	2.820,00 €
23-AI-PAIG-22480/18	MENDEZ GALLEGO	ALVARO	***2172	17/12/18	GENERAL	400 €	4.640,00 €
23-AI-PAIJ-21975/18	MILLA MARTOS	GEMA	***8051	14/12/18	JOVEN	500 €	250,00 €
23-AI-PAIG-22472/18	MOLINA QUESADA	ROCIO	***7929	17/12/18	GENERAL	325 €	4.677,21 €
23-AI-PAIG-21724/18	MOLINA RUBIO	FELIPE JOSE	***3661	14/12/18	GENERAL	300 €	4.320,00 €
23-AI-PAIJ-18292/18	MONTIEL BONOSO	MARGARITA	***5508	12/12/18	JOVEN	425 €	212,50 €
23-AI-PAIJ-21488/18	MONTILLA DIAZ	ANTONIO JOSE	***3210	12/12/18	JOVEN	300 €	1.650,00 €
23-AI-PAIG-22319/18	MORAL GODINO	MANUELA	***4941	14/12/18	GENERAL	420 €	6.048,00 €
23-AI-PAIJ-20174/18	MORENO DIAZ	ALBERTO	***7937	13/12/18	JOVEN	300 €	600,00 €
23-AI-PAIJ-20054/18	MOYA MARCHAL	SANTIAGO	***5809	13/12/18	JOVEN	400 €	2.400,00 €
23-AI-PAIJ-22147/18	MUÑOZ ORTEGA	ELENA	***2576	14/12/18	JOVEN	350 €	525,00 €
23-AI-PAIG-23148/18	NARVAEZ RUIZ	M.ª ISABEL	***4191	17/12/18	GENERAL	350 €	3.920,00 €
23-AI-PAIG-23281/18	NAVARRO LOPEZ	M.ª ANGELES	***9823	17/12/18	GENERAL	400 €	4.160,00 €
23-AI-PAIG-08404/18	NGO NGUINEM	SANDRINE F.	***3818	14/12/18	GENERAL	245 €	3.528,00 €

00172592

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PRO GRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-22464/18	NIETO GALLARDO	CARMEN M.ª	***6340	17/12/18	GENERAL	450 €	4.500,00 €
23-AI-PAIJ-07642/18	NUÑEZ MERINO	FRANCISCO	***5720	13/12/18	JOVEN	315 €	1.891,92 €
23-AI-PAIG-22544/18	OCAÑA CARDENETE	CARLOS JESUS	***1279	17/12/18	GENERAL	320 €	4.608,00 €
23-AI-PAIG-23606/18	ORTEGA SANCHEZ	RAUL	***7291	17/12/18	GENERAL	270 €	7.290,00 €
23-AI-PAIJ-21053/18	ORTIZ LUQUE	M.ª VICTORIA	***0205	13/12/18	JOVEN	452 €	2.259,70 €
23-AI-PAIJ-20739/18	PEREZ CARRASCO	ARANZAZU	***2211	13/12/18	JOVEN	300 €	450,00 €
23-AI-PAIG-22441/18	PEREZ PARRA	OLGA	***4696	17/12/18	GENERAL	300 €	1.560,00 €
23-AI-PAIJ-19103/18	POYATOS ROMERO	JUAN ANGEL	***9964	12/12/18	JOVEN	380 €	1.628,67 €
23-AI-PAIJ-07232/18	PUERTA MORENO	ANA MARIA	***5989	13/12/18	JOVEN	260 €	650,00 €
23-AI-PAIJ-17968/18	PULGAR PEGALAJAR	JOSE MANUEL	***4107	12/12/18	JOVEN	380 €	2.280,00 €
23-AI-PAIJ-21140/18	QUESADA GARCIA	MARIA	***5389	13/12/18	JOVEN	430/450 €	2.630,00 €
23-AI-PAIJ-19163/18	QUESADA VALENZUELA	ELISABETH	***0222	12/12/18	JOVEN	260 €	1.560,00 €
23-AI-PAIG-23728/18	RAEZ LOPEZ	MATIAS	***7714	17/12/18	GENERAL	300 €	3.720,00 €
23-AI-PAIJ-17617/18	RAMIREZ QUIROS	LAURA	***2683	12/12/18	JOVEN	335 €	2.010,00 €
23-AI-PAIG-18569/18	RAMIREZ VALERO	MANUEL JESUS	***2703	11/12/18	GENERAL	350/325 €	4.740,00 €
23-AI-PAIJ-21613/18	RIOS ZORRILLA	PEDRO	***0605	12/12/18	JOVEN	360 €	180,00 €
23-AI-PAIJ-20079/18	RIVERO CEJUDO	JUAN MIGUEL	***8208	13/12/18	JOVEN	320 €	1.920,00 €
23-AI-PAIG-08426/18	RODRIGUEZ ALMANSA	SUSANA	***7046	14/12/18	GENERAL	300 €	2.880,00 €
23-AI-PAIG-22687/18	RODRIGUEZ GARCIA	RAUL	***8153	14/12/18	GENERAL	250 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-19850/18	ROMERO MARTINEZ	MANUEL	***0264	13/12/18	JOVEN	275 €	1.650,00 €
23-AI-PAIJ-07813/18	ROMERO SANTIAGO	JULIO	***5142	14/12/18	JOVEN	VARIABLE	922,42 €
23-AI-PAIJ-20100/18	RUIZ CAMPOS	JUAN	***6072	13/12/18	JOVEN	340 €	850,00 €
23-AI-PAIJ-20420/18	RUS GARRIDO	ANA ISABEL	***5719	13/12/18	JOVEN	320 €	160,00 €
23-AI-PAIJ-20345/18	SALINAS UBEDA	EVA	***5887	12/12/18	JOVEN	330 €	1.155,00 €
23-AI-PAIG-22305/18	SANCHEZ DOMINGO	RUBEN	***2037	14/12/18	GENERAL	400 €	6.294,96 €
23-AI-PAIG-22456/18	SANCHEZ TORRES	ELISABETH	***2408	17/12/18	GENERAL	330 €	2.244,00 €
23-AI-PAIG-22581/18	SANCHEZ VELA	ANA ISABEL	***4258	17/12/18	GENERAL	400 €	5.760,00 €
23-AI-PAIG-22675/18	SANTOYO LOPEZ	FRANCISCO	***5630	14/12/18	GENERAL	260 €	3.855,00 €
23-AI-PAIJ-21258/18	SEGOVIA ORTEGA	MARIA	***0363	12/12/18	JOVEN	400 €	2.400,00 €
23-AI-PAIG-30534/18	TAHROUCHT	MOHAMMED	***3911	17/12/18	GENERAL	280 €	672,00 €
23-AI-PAIJ-21444/18	TALAVERA PEREZ	MANUEL	***7342	13/12/18	JOVEN	300 €	750,00 €

00172592

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PRO GRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIJ-21383/18	TERCERO ROMERO	ANA	***5712	12/12/18	JOVEN	400 €	1.600,00 €
23-AI-PAIG-30584/18	TESIAS MONTOYA	ANTONIO	***0023	17/12/18	GENERAL	320 €	4.608,00 €
23-AI-PAIG-22726/18	THOMAN	JAINMOL	***1256	14/12/18	GENERAL	250 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-02657/18	TOME VILCHEZ	CRISTINA	***9863	13/12/18	JOVEN	350 €	2.100,00 €
23-AI-PAIJ-20357/18	TORRECILLAS NAVARRO	ROCIO	***8495	13/12/18	JOVEN	300 €	1.800,00 €
23-AI-PAIJ-17835/18	TUDELA CANOVAS	PEDRO ALFONSO	***4964	12/12/18	JOVEN	550 €	1.375,00 €
23-AI-PAIG-23224/18	VALDIVIA ALCAIDE	ROSA MARIA	***9885	17/12/18	GENERAL	425 €	3.836,00 €
23-AI-PAIG-23782/18	WARDI	AZIZA	***9011	17/12/18	GENERAL	290 €	4.176,00 €